



## Resolución de Administración N° 481 -2016-OEFA/OA

Lima, 13 MAYO 2016

**VISTOS:** El Informe N° 201-2016-OEFA/OAJ, el Memorando N° 1593-2016-OEFA/OA y el Informe N° 293-2016-OEFA/OA-LOG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma, establece en su Artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. se advierte que el mismo cuenta con los siguientes documentos: i) Solicitud de reconocimiento de deuda, ii) Orden de Servicio por los servicios de análisis de calidad de aire y monitoreo de calidad de aire, ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015 a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, iii) Factura por los referidos servicios, iv) Informes de conformidad, v) Informe N° 293-2016-OEFA/OA-LOG, vi) Memorando N° 1593-2016-OEFA/OA, e vii) Informe N° 201-2016-OEFA/OAJ;



Que, mediante Informe N° 293-2016/OEFA/OA-LOG, el Responsable de Logística señala que los servicios no fueron pagados porque no se contaba en forma concurrente con la conformidad de los servicios emitidas por las áreas usuarias y las facturas por parte de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C.;

Que, en ese sentido, y siendo que la Entidad se ha beneficiado con los servicios de análisis de calidad de aire y monitoreo de calidad de aire, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2015, este órgano de apoyo considera que resulta más conveniente a la Entidad reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor a asumir los costos de un proceso judicial o arbitral que estime conveniente iniciar el proveedor; por lo que procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor de la empresa NAKAMURA CONSULTORES S.A.C. por la suma de S/. 10 643.60 (Diez mil seiscientos cuarenta y tres con 60/100 Soles) por los servicios de análisis de calidad de aire y monitoreo de calidad de aire, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2015, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 2°.-** Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



**Artículo 3°.-** Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
**GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN**  
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA